CONVENIO SOLIDARIO No. 048 de 2025
PROVENIENTE DEL PROCESO COMPETITIVO PC-015-2025

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO (ZONA URBANA)**
NIT O C.C:	800.210.762-7
OBJETO:	PROMOVER LA CONSERVACION Y LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN EL SECTOR FLORITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVES DE LA METODOLOGIA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO S-CI-347-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: **TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($30.526.576)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar, mediante los siguientes aportes: Valor aporte del municipio: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.666.576).** Valor aporte del Conveniente: **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($1.860.000).**
DURACIÓN:	Dos (02) meses y 15 (quince) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor

de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FLORITO (ZONA URBANA)** con NIT. 800.210.762-7, representada legalmente por **LEIDY YULIETH CIRO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.406.288, quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°054 del 07 de octubre de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PROMOVER LA CONSERVACION Y LA RECUPERACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN EL SECTOR FLORITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL A TRAVES DE LA METODOLOGIA PRISER EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO S-CI-347-2025 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO** Realizar actividades de mitigación ambiental a través de la educación, limpieza manual del cauce Florito, orillas y zonas aledañas además de mejorar el entorno paisajístico de la comunidad. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las actividades a desarrollar serán las siguientes: Se anexa FICHA TECNICA. Anexo 1, donde se establecen cada una de las especificaciones que se deben cumplir, en cada uno de los eventos:

	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Taller de socialización.	Und	1	$ 587.000	$ 587.000
2	Taller de enfoque PRISER de apropiación comunitaria tiene como propósito generar espacios de integración y participación activa de los habitantes beneficiarios del proyecto PRISER. Se desarrollará en un entorno adecuado, donde los asistentes se ubiquen en círculo para facilitar el diálogo horizontal y la	Und	1	$ 587.000	$ 587.000

	construcción colectiva del conocimiento.				
3	Dos talleres temáticos uno estará enfocado al buen manejo de los residuos solidos y taller enfocado a la Gestión del Riesgo de Desastres y la detección de alertas tempranas	Und	2	$ 587.000	$ 1.174.000
4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto, En este evento, se convocará a la comunidad beneficiada para mostrar los avances alcanzados y reflexionar juntos sobre el impacto del proyecto en el entorno local	Und	1	$ 783.000	$ 783.000
5	Limpieza manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	ml	200	$ 12.271	$ 2.454.200

6	Rocería y limpieza, Incluye cargue, transporte interno (trasiego) y disposición del material en sitios adecuados.	m2	400	$ 12.213	$ 4.885.200
7	Suministro y transporte de Mesa hexagonal. La mesa exagonal se fabrica utilizando largueros de madera plástica con dimensiones de 9 cm x 3 cm y 8 cm x 4 cm, complementados con tablas de 2,2 cm x 12 cm para formar una estructura robusta y estéticamente agradable. Con un diámetro de 87 cm y una altura de 75 cm, este mueble está diseñado para brindar un espacio de reunión versátil y funcional, acompañado de un área destinada a sillas con dimensiones de 112 cm x 36 cm, que complementa el conjunto en entornos recreativos o de convivencia	Und	1	$ 1.218.840	$ 1.218.840
8	Preparación y nivelación de terreno	m2	110	$ 43.413	$ 4.775.430

9	Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica. Señalética construida en madera plástica en material reciclado 100% de 120 de ancho por 250 cm de alto con techo con teja de polipropileno. Publicitario de 90cm de ancho por 120cm de alto. El suministro e instalación de señalética en madera plástica tiene como objetivo proporcionar información clara y permanente sobre las obras a realizar en el marco de los proyectos ambientales de CORNARE.	Und	3	$ 1.130.096	$ 3.390.288
10	Suministro, transporte e instalación de pasamano para sendero ecológico. Metro lineal de sendero ecológico elaborado con largueros. El sendero ecológico está construido con un cercado de madera conformado por largueros de 9 cm x 3 cm y tablas de 12 cm x 2.2 cm, diseñado en dos caras (interior y exterior) para brindar estabilidad y simetría. La estructura cuenta con la longitud y ancho necesarios para ajustarse al espacio designado, proporcionando una delimitación estética y	ml	25	$ 260.451	$ 6.511.275

	funcional que protege las plantas y dirige el tránsito peatonal. Los largueros forman el marco estructural, mientras que las tablas están colocadas verticalmente. Este sendero deberá ser pintado de colores con pintura a base de aceite a dos manos.				
11	Suministro de banca con espaldar y descansa brazos en madera plástica El proceso comienza con el suministro de las bancas de madera plástica, que deben cumplir con las especificaciones del proyecto. Una vez entregadas en el sitio de trabajo, se transportan cuidadosamente hasta el área de instalación para evitar daños. En el lugar, se prepara la base o soporte para la banca, asegurándose de que sea nivelada y firme. A continuación, se procede a la instalación de las bancas, colocándolas en su posición según el diseño o planos indicados. Para completar el proceso, se realiza una verificación final para confirmar que la banca esté correctamente instalada, segura y funcional.	Und	3	$ 766.781	$2.300.343

12	acompañamiento y administración técnica	Mes	2,5	$ 744.000	$ 1.860.000
TOTAL					$ 30.526.576

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($30.526.576), IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTA: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.666.576) IVA incluido y demás retenciones a que haya lugar y se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal 1681 del 30 de septiembre y 1310 del 29 de julio de 2025. **APORTES DEL SOLIDARIO**: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($1.860.000). **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio de la siguiente manera: mediante acta de avance de las actividades realizadas y se aporten las evidencias e informe que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **PARÁGRAFO TERCERO**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1681	30-09-2025	2.3.2.02.02.009.20.02.15	Convenio CORNARE S.CI.347-2025	$24.000.000
	1310	29-07-2025	2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento a la educación ambiental como eje de transformación en el territorio	$4.666.576
RESERVA PRESUPUESTAL	1946	25-11-2025	2.3.2.02.02.009.20.02.15	Convenio CORNARE S.CI.347-2025	$24.000.000
			2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento a la educación ambiental como eje de transformación en el territorio	$4.666.576

SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de dos (02) meses y 15 (quince) días calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia del convenio con Cornare, Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:** OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio. 2. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados. 3. Garantizar la seguridad de las personas que transiten, así como la de los bienes muebles e inmuebles a las zonas donde se realicen las actividades. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. 5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto, incluyendo el aporte en especie (acompañamiento y administración técnica) equivalente a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($1.860.000) correspondiente a los ítems indicados en las especificaciones técnicas del proceso. Este valor está condicionado al resultado del proceso competitivo, en el evento que se presente un aporte adicional. 6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste. 7. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del

Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado. PARAGRAFO: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DECIMA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: 1. Realizar el aporte de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($28.666.576), en la forma establecida en la forma de pago. 2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONVENIENTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. 5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS**: Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, se considera pertinente solicitar con los riesgos analizados las respectivas garantías que ayuden a su manejo, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante. El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del convenio

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.**, El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable. **DECIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL**

SOLIDARIO declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará

unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO**. Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional de Apoyo en Contratación	Gisela Porras F
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	Jonnathan M.
Aprobado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Sara Giraldo Restrepo
Aprobado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		